

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/dic/1998	Se emite el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil

GENERALIDADES

Artículo 1

El objeto de este Acuerdo es establecer los mecanismos de coordinación entre "La Secretaría" y "La Entidad Federativa", a fin de fortalecer el Registro Nacional de Población, al garantizar el desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil; el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana; la Adopción y Uso por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de la Clave Única de Registro de Población; la Adecuación del Registro de Menores de Edad, y aquellos de carácter especial que beneficien a los grupos sociales que históricamente se han mantenido al margen de los servicios que otorgan los Registros Civiles.

Artículo 2

"La Secretaría" y "La Entidad Federativa" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a promover la adopción y aplicación de las resoluciones, lineamientos y acuerdos que emanen del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

Artículo 3

"La Entidad Federativa" se compromete a convenir con los Gobiernos Municipales, su incorporación en el desarrollo de los programas especificados en la cláusula primera de este instrumento.

Artículo 4

"La Secretaría" y "La Entidad Federativa" se comprometen a realizar programas de difusión a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población del estado la filosofía, alcances y beneficios de los diferentes programas que se especifican en el presente Acuerdo.

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 5

"La Entidad Federativa" acepta considerar las sugerencias que le presente "La Secretaría", para formular iniciativas de reformas a los ordenamientos jurídicos relacionados con el Registro Civil, que propicien su modernización y estandarización.

Artículo 6

"La Secretaría" y "La Entidad Federativa" promoverán la participación de las instancias respectivas del sistema educativo nacional, en la elaboración del Programa Estatal de Formación y Capacitación del personal del Registro Civil, con la finalidad de contribuir a impulsar su profesionalización.

Artículo 7

En el marco del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "La Secretaría" brindará asesoría y apoyo técnico a "La Entidad Federativa" en la formulación, implantación y ejecución de sus programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico, infraestructura física y en general de su funcionamiento. Asimismo, proporcionará los elementos técnicos necesarios para que se implante de manera adecuada el Sistema de Apoyo a la Automatización del Registro Civil en la entidad.

Artículo 8

"La Entidad Federativa" acepta adoptar los formatos únicos para las inscripciones que lleva a cabo el Registro Civil, diseñados por "La Secretaría", y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

Artículo 9

"La Entidad Federativa" se compromete a adoptar el Procedimiento para el envío de documentación de los registros civiles a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de conformidad con los lineamientos que comunique "La Secretaría".

Artículo 10

"La Secretaría", a petición de "La Entidad Federativa", participará en la formulación del diagnóstico general que se requiera, como sustento para la Modernización Integral del Registro Civil.

Artículo 11

"La Secretaría", previa solicitud de "La Entidad Federativa", apoyará las gestiones que se requieran ante instituciones financieras, para obtener el financiamiento necesario que permita impulsar la Modernización Integral del Registro Civil.

**PROGRAMA DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y DE
EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA**

Artículo 12

"La Entidad Federativa", a través del Registro Civil, se compromete a coadyuvar con "La Secretaría" en la integración y operación del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo con el Programa para su establecimiento.

Artículo 13

"La Entidad Federativa" pondrá a disposición de "La Secretaría" la información de los libros, las actas y los documentos que sean necesarios, provenientes del Archivo Histórico del Registro Civil, con la finalidad de que se integren al Registro Nacional de Población.

Artículo 14

"La Entidad Federativa" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, la nueva

Clave Única de Registro de Población, que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de 23 de octubre de mil novecientos noventa y seis, es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; para lo cual, "La Secretaría" se obliga a proporcionar el marco normativo, los programas computacionales y la asistencia técnica y operativa para su cumplimiento; asimismo, "La Entidad Federativa" se compromete a convenir con los gobiernos municipales su incorporación en los términos de este Programa.